

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 085- 06

QUE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES EMITIDAS CON CARGO AL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA CONCESIONARIA SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT), A FAVOR DE LA RAZON SOCIAL GOLDEN DAYS CORPORATION, S. A.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la solicitud de autorización presentada por **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)**, a fin de que puedan operarse cambios en su composición accionaria, que conllevan el cambio del control social de esa empresa.

Antecedentes.

1. En fecha 20 de diciembre de 2005, la concesionaria **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)**, pidió al **INDOTEL** otorgar la autorización correspondiente para la materialización de una operación que conllevaría la transferencia de su control social en favor de la empresa **GOLDEN DAYS CORPORATION, S. A.**, por vía de la adquisición de acciones que serían emitidas con cargo al Capital Social Autorizado de **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)**, por parte de **GOLDEN DAYS CORPORATION, S. A.**;

2. En fecha 23 de enero de 2006, el **INDOTEL**, mediante comunicación No. 060428, comunicó a la sociedad comercial **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)**, que su solicitud de autorización de transferencia de control no cumplía con los requisitos de presentación exigidos para el otorgamiento de la misma, razón por la cual debía depositar en el **INDOTEL**, la información faltante que se detallaba en la referida comunicación;

3. La información referida previamente fue completada por **SOLAR SATELLITE, C. POR A.**, por lo que en fecha 21 de marzo de 2006, el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, mediante comunicación No. 062366, le comunicó que su solicitud de autorización de transferencia de control cumplía con los requisitos de presentación exigidos para el otorgamiento de la misma, concediéndole un plazo de siete (7) días calendario para publicar en un periódico de circulación nacional un extracto de la referida solicitud;

4. En fecha 27 de marzo de 2006, la sociedad comercial **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)**, depositó por ante el **INDOTEL** un ejemplar de la publicación del extracto de la solicitud de autorización para la transferencia de su control social a favor de **GOLDEN DAYS CORPORATION, S. A.**, el cual fue publicado en el periódico "El Caribe", en su edición de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil seis (2006);

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que la razón social **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)** solicitó al **INDOTEL**, la autorización correspondiente para la transferencia de control a favor de la razón social **GOLDEN DAYS CORPORATION, S. A.**, con ocasión del aporte de capital que realizará ésta última observando lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley No. 153-98 y 6, 62, 63 y 64 del Reglamento previamente citado, respecto del procedimiento a seguir para la obtención de la referida autorización;

CONSIDERANDO: Que el artículo 28.1 de la Ley, dispone textualmente lo siguiente: *“La transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquirente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciatario”;*

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 28.2 de la misma Ley, señala que *“en las situaciones previstas en el párrafo anterior, la venta o cesión de acciones o participaciones sociales que implique la pérdida, por parte del vendedor o cedente, del control social o de la posibilidad de formar la voluntad social, requerirá la autorización del órgano regulador”;*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, regula en su Capítulo VII lo relativo a los procesos de “Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control” vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto en el artículo 62.1, literal “d”, del citado Reglamento, concerniente a los aspectos generales relativos a una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control, se deberá obtener una Autorización del **INDOTEL**, “en el caso de una persona jurídica titular de una Concesión, Inscripción o Licencia, cuando se persiga la venta o cesión de acciones o participaciones sociales o cualquier otra transacción que implique, de manera directa o indirecta, la pérdida o posibilidad de pérdida, de parte del vendedor o cedente, del control social, o de la posibilidad de formar la voluntad social de dicha entidad”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 62.2 del indicado Reglamento, dispone que “las transferencias vinculadas a una Concesión o a una Licencia, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL** [...]”;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)**, es titular de una Concesión y Licencia para la prestación de servicio de voz, data y video, dentro del segmento de frecuencias 2.5 GHz a 2.7 GHz, conferidas por la Resolución No. 076-04 del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo expuesto por la sociedad **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)** en la instancia presentada ante el **INDOTEL**, el óptimo desarrollo del

Plan de Negocios de esa empresa requiere de la inyección fresca del capital que le permita hacer las inversiones necesarias en nuevos equipos y tecnología, para lo cual esa empresa ha arribado a un acuerdo con la sociedad **GOLDEN DAYS CORPORATION, S. A.**, sujeto a la aprobación del **INDOTEL**, en virtud del cual esta última aportaría a **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)** los fondos necesarios para el desarrollo del Plan de Negocios y la explotación de la Concesión y Licencia otorgadas por el **INDOTEL** a **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)**, en contrapartida de los cuales **GOLDEN DAYS CORPORATION, S.A.** recibiría las acciones correspondientes de **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)**, con el consecuente aumento del Capital Social Autorizado y Suscrito y Pagado de ésta última, pasando por lo tanto **GOLDEN DAYS CORPORATION, S. A.** a detentar una parte importante de las acciones de **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)**;

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias, señala de manera expresa los requisitos que el solicitante debe cumplir para poder obtener una *“Autorización para una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento del Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control”*;

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 64 del mismo Reglamento establece el procedimiento establecido para la obtención de una *“Autorización para una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento del Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control de una Concesión y/o Licencia, o Inscripción vinculada a una Licencia”*;

CONSIDERANDO: Que el artículo 64.2 del Reglamento, señala de manera textual lo siguiente: *“El solicitante publicará el extracto de la solicitud redactado por el **INDOTEL** en un periódico de amplia circulación nacional, dentro de los siete (7) días calendario que sigan a la notificación del **INDOTEL** indicada en el artículo anterior. La falta de publicación del extracto de la solicitud dentro del plazo señalado, constituirá una causa de rechazo a la solicitud por parte del **INDOTEL**”*;

CONSIDERANDO: Que el artículo 64.5 del Reglamento establece textualmente que: *“Cualquier persona interesada podrá formular observaciones u objeciones dentro de un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la publicación del extracto de la solicitud indicado en los artículos 64.3 y 64.4(a), como sea aplicable”*;

CONSIDERANDO: Que la concesionaria **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)** presentó todos los requisitos requeridos por el artículo 63 del Reglamento precedentemente mencionado, para poder obtener una *“Autorización para una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento del Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control”*, cumpliendo de igual modo con el procedimiento establecido por los artículos 6 y 64 del Reglamento previamente señalado;

CONSIDERANDO: Que **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64.2 del Reglamento, precedentemente citado, tuvo a bien realizar la publicación del extracto de su solicitud de autorización interpuesta ante el **INDOTEL** para la transferencia de control a favor de la sociedad comercial **GOLDEN DAYS CORPORATION, S. A.**, el cual fue publicado en el periódico “El Caribe”, en su edición de fecha 25 de marzo de 2006, observando así el plazo de siete (7) días calendario establecido por el señalado artículo y depositando en el **INDOTEL** una copia de la referida publicación, cuyo texto ha sido previamente copiado en la primera parte de esta resolución;

CONSIDERANDO: Que durante el transcurso del plazo establecido por el artículo 64.5 del Reglamento previamente señalado, no han sido presentadas ante el **INDOTEL** observaciones ni objeciones a la solicitud de autorización presentada por la sociedad comercial **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)**, para la transferencia de su control social a favor de la sociedad comercial **GOLDEN DAYS CORPORATION, S. A.**;

CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada por **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)** reúne todos los requisitos legales y reglamentarios para su aprobación; que, en sentido general, del estudio de la documentación depositada en el expediente de que se trata, con ocasión de la presente solicitud y, de las investigaciones que ha realizado el órgano regulador, no se desprende causa alguna que justifique o imponga el rechazo de la solicitud presentada por la sociedad comercial **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)**;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende que, en virtud de las consideraciones expuestas previamente, procede autorizar a la concesionaria **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)**, para realizar la operación que resultaría en la transferencia del control o voluntad social de esa empresa, en favor de la sociedad comercial **GOLDEN DAYS CORPORATION, S. A.**, con ocasión del aporte de capital que habrá de realizar ésta última al capital Social de **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)**;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La solicitud de autorización interpuesta ante el **INDOTEL** por la concesionaria **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)**, en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil cinco (2005), para la transferencia de su control social a favor de la sociedad comercial **GOLDEN DAYS CORPORATION, S. A.**, y sus anexos;

VISTO: El aviso de solicitud de autorización para la transferencia del control social de **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)**, a favor de la sociedad comercial **GOLDEN DAYS CORPORATION, S. A.**, el cual fue publicado en el periódico "El Caribe", en su edición de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil seis (2006);

VISTOS: Los informes internos correspondientes y las demás piezas que componen el expediente;

**EI CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la concesionaria **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)**, bajo los precisos términos y condiciones que se establecen en la presente resolución, a realizar la operación de aumento de Capital Social Autorizado y Suscrito y Pagado que conllevaría la transferencia de su control o voluntad social a favor de la empresa **GOLDEN DAYS CORPORATION, S. A.**.

SEGUNDO: DISPONER que la autorización que se otorga mediante la presente Resolución se mantendrá vigente durante el período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de su notificación a las partes, por lo que las sociedades comerciales **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)** y **GOLDEN DAYS CORPORATION, S. A.** deberán finalizar la operación de transferencia de control en dicho plazo, debiendo la razón social **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)** notificar al **INDOTEL** la finalización de la transacción dentro de los diez (10) días calendario que sigan a la fecha en que se hubiere consumado la misma, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL**, la notificación de una copia certificada de la presente Resolución, mediante carta con acuse de recibo, a la concesionaria **SOLAR SATELLITE, C. POR A. (SOLSAT)**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo